

---

## **ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

---

Una Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebró en Caracas (Venezuela) del 8 al 11 de septiembre de 1981, aprobó y dejó abierto a la firma el Acuerdo en virtud del cual se estableció el Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe (CARRDLA). El Centro fue creado fuera del marco de la FAO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XV, el Acuerdo quedó abierto a la firma en Caracas el 11 de septiembre de 1981 y lo sigue estando en la Sede la FAO en Roma.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo XV, el Acuerdo entrará en vigor para todos los Estados que lo hayan ratificado o se hayan adherido a él en la fecha en que el Gobierno del Estado hospedante y los gobiernos de por lo menos cinco de los otros Estados que reúnan las condiciones pertinentes hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

### **Signatarios y Partes en el Acuerdo**

A continuación figuran los signatarios y los participantes que depositaron sus instrumentos en las fechas que se indican:

<b>Participantes</b>	<b>Firma Definitiva</b>	<b>Ratificación</b>
Bolivia	11 septiembre 1981	
Costa Rica	11 septiembre 1981	
Cuba	11 septiembre 1981	
Ecuador	11 septiembre 1981	
El Salvador	11 septiembre 1981	
Granada	11 septiembre 1981	
Honduras	11 septiembre 1981	
Nicaragua	11 septiembre 1981	
Panamá	11 septiembre 1981	28 julio 1982
Perú	11 septiembre 1981	
República Dominicana	11 septiembre 1981	
Santa Lucía	11 septiembre 1981	
Venezuela, República Bolivariana de	11 septiembre 1981	

### **El Protocolo de Panamá**

Como el Ecuador, Estado huésped, no había pasado a ser parte en el Acuerdo y, por consiguiente, éste no podía entrar en vigor, algunos países de la Región pidieron al Director

General de la FAO que convocara una Conferencia de Plenipotenciarios para que adoptara un Protocolo, destinado primordialmente a enmendar el Artículo II, que establece que la Sede del Centro estará ubicada en el Ecuador. La Conferencia se celebró en la ciudad de Panamá (República de Panamá), los días 16 y 17 de julio de 1985 y aprobó el Protocolo de Enmienda del Acuerdo sobre el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Protocolo, la sede del Centro estará situada en la República Dominicana, a menos que este Estado no haya depositado un instrumento de ratificación o de adhesión con respecto al Protocolo en la fecha de su entrada en vigor. En ese caso, el Consejo de Administración determinará la sede del Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de su Artículo IV, el Protocolo quedó abierto a la firma el 17 y 18 de julio de 1985 en la ciudad de Panamá y lo sigue estando en la Sede de la FAO en Roma.

Con arreglo al párrafo 5 del Artículo IV, el Protocolo entrará en vigor con respecto a todos los Estados que lo hayan ratificado o se hayan adherido a él, en la fecha en que los gobiernos de al menos seis de los Estados que reúnan las condiciones pertinentes hayan depositado instrumentos de ratificación o adhesión.

### **Participantes**

A continuación figuran los signatarios y los participantes que depositaron sus instrumentos en las fechas que se indican:

<b>Participantes</b>	<b>Firma Definitiva</b>	<b>Ratificación</b>
Colombia	17 julio 1985	
Cuba	17 julio 1985	
Ecuador	17 julio 1985	
El Salvador	17 julio 1985	
Granada	17 julio 1985	
Guatemala	17 julio 1985	
Honduras	17 julio 1985	
Nicaragua	17 julio 1985	
Panamá	17 julio 1985	6 diciembre 1985
Saint Kitts y Nevis	17 julio 1985	